Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

ORDENANZA "CS" Nº 088

PARANA, 28 AGO 2017

VISTO:

La Nota Nº S01: 20087/2017 UADER_RECTORADO referido a la modificación de la Ordenanza "CS" 052 Reglamento de *"Becas de Formación a través de Participación en Actividades de Extensión Universitaria, Vinculación Tecnológica y Acciones de Capacitación"*; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada nota la Secretaria de Integración y Cooperación con la Comunidad y el Territorio de la Universidad propone una ampliación al artículo 7° del anexo I de la Ordenanza "CS" 052.-

Que la propuesta surge en función de que al diseñar los proyectos y/o programas se eleva también para su evaluación y aprobación, el equipo de trabajo con el perfil indicado para desarrollar e implementar los mismos por lo que resulta necesario una ampliación de la ordenanza para dar lugar a la posibilidad de becas a integrantes de los equipos de trabajo ya aprobados por las convocatorias correspondientes.

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de la Universidad considerando que el mismo es lícito y acorde con los fines de esta Universidad, expresamente previstos en el artículo 96° del Estatuto Provisorio de la Universidad.-

Que la Comisión Permanente de Extensión del Consejo Superior, en despacho de fecha 23 de agosto de 2017, recomienda aprobar la ampliación del artículo 7° del anexo I de la Ordenanza "CS" 052.-

Que este Consejo Superior en la sexta reunión ordinaria llevada a cabo el día 23 de agosto de 2017, en la Escuela Normal Rural "Almafuerte" dependiente de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de esta Universidad, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión de Extensión.-

Que la competencia de este órgano para resolver sobre el particular, resulta de lo normado en el artículo 14 incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Por ello:

Consejo Superior
Universidad Autónoma
de Entre Ríos

ORDENANZA "CS" Nº 088

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar la redacción del artículo 7° del anexo I de la Ordenanza "CS" N°052 UADER, referido al Reglamento de ***"Becas de Formación a través de Participación en Actividades de Extensión Universitaria, Vinculación Tecnológica y Acciones de Capacitación",*** la cual quedará de la siguiente manera: " ARTÍCULO 7°.- …. "Casos en que no se realiza convocatoria: Proyectos de extensión, vinculación tecnológica o acciones de capacitación que incluyan la figura del becario rentado, mediante el sistema de "*Becas de Formación a través de Participación en Actividades de Extensión Universitaria, Vinculación Tecnológica y Acciones de Capacitación"* y los mismos resulten aprobados por las convocatorias correspondientes, convenios específicos, programas provinciales y/o nacionales, mediante propuestas específicas aprobadas en el seno de la UADER y/o entes de financiamiento de las propuestas aprobadas, teniendo éstos presupuestos que financien dicha becas, se considerará asignada la beca siempre que el nombre del postulante propuesto en el proyecto aprobado esté consignado en el mismo y cumpla con los requisitos establecidos en esta norma (Ordenanza "CS" N° 052) y adjunte CV y documentación respaldatoria avalando su condición como estudiante, docente o administrativo de la Universidad.-

Cuando el proyecto aprobado tuviera alguna modificación, en cuanto a los integrantes becados, será responsabilidad del director del proyecto informar por escrito de esa situación al área o secretaría de la cual dependa dicha beca, solicitando se reasigne dicho beneficio a un nuevo integrante del proyecto elevando en esta instancia la documentación pertinente".-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, y cumplido, archívese.-

Licenciada MARÍA AGUSTINA DÍAZ
Secretaria Consejo Superior UADER

Biolng. ANÍBAL J. SATTLER
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos